



DECRETO No. Nº 439 DE 10 SEP 2024

"POR EL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE A UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS DEL 60% DE LA ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS-SGR"

100-20

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los Artículos 305, 360 y 361 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto 1821 de 2020, Ley 2056 de 2020, Ley 2155 del 2021 y la Ley 2200 del 2022, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 305 de la Constitución Política Colombiana, consagra como atribuciones del Gobernador, entre otras: *"1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales"*.

Que el Acto Legislativo 05 de 2011 constituyó el Sistema General de Regalías – SGR, modificando los Artículos 360 y 361 Constitucionales, dictando disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.

Que el Artículo 361 modificado por el Acto Legislativo 05 de 2019 Ibidem, se dispuso: *"Los ingresos corrientes del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión que contribuyan al desarrollo social, económico, y ambiental de las entidades territoriales. (...) La ley a la que se refiere el inciso segundo del artículo 360 de la Constitución Política reglamentará todo lo contenido en este artículo, de manera que los proyectos de inversión guarden concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo de las entidades territoriales. De igual manera, esta ley determinará las condiciones para la priorización de las Inversiones en agua potable y saneamiento básico, infraestructura educativa, generación de empleo formal y demás sectores de inversión, así como en las zonas costeras, fronterizas y de periferia. Así mismo, regulará los procesos e instancias de decisión que participarán en la definición de los proyectos de inversión, la cual deberá atender el principio de planeación con enfoque participativo, democrático y de concertación. En dichas instancias podrá participar el Gobierno nacional, propendiendo por el acceso de las entidades territoriales a los recursos de Sistema General de Regalías (...)".*

Que en cumplimiento al anterior precepto constitucional mediante la Ley 2056 de 2020 *"Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías"*, se determina la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables, precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos, y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías.¹

¹Artículo 1, la ley 2056 de 2020.



DECRETO No. **Nº 439** DE **10 SEP 2024**

"POR EL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE A UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS DEL 60% DE LA ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS-SGR"

100-20

Que el literal a) del Artículo 1.2.1.2.5 del Decreto 1821 de 2020 "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías", dispone que: *"los proyectos de inversión a ser financiados con recursos de Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y el 60% de la Asignación para la Inversión Regional que corresponde a los departamentos, se presentarán ante las secretarías de planeación del respectivo departamento, municipio o Corporación Autónoma Regional o la que haga sus veces, según corresponda, por la misma entidad territorial o corporación beneficiaria de los recursos"*.

Que el literal a) del Artículo 1.2.1.2.8, del mismo Decreto señala: *"a) Para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias y para la Asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión. (...) Cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión podrán apoyarse en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad, conforme al párrafo segundo del artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, los cuales deberán contener los aspectos técnicos, jurídicos, ambientales, sociales y financieros del proyecto de inversión. Será responsabilidad de la entidad territorial a cargo de la viabilidad comprobar la experiencia, trayectoria e idoneidad de estas personas"*.

Que el párrafo transitorio 1° del Artículo 1.2.1.2.8, del del Decreto 1821 de 2020 dispone: *"Entre tanto la Comisión Rectora adopta los requisitos sectoriales para viabilizar y priorizar los proyectos de inversión financiados a través de recursos del Sistema General de Regalías, la entidad que emita la viabilidad de los proyectos de inversión atenderá los requisitos sectoriales aplicables que se encuentren vigentes a 31 de diciembre de 2020 que serán publicados por el Departamento Nacional de Planeación en su página web. Para la priorización, la instancia correspondiente deberá tener en cuenta lo señalado en la Ley 2056 de 2020"*.

Que el Departamento Nacional de Planeación -DNP- publicó en la página web: www.sgr.gov.co, el documento denominado: *"Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión"*, que incluye, entre otros aspectos, los siguientes: 1) los requisitos sectoriales aplicables vigentes a 31 de diciembre de 2020 para viabilizar los proyectos de inversión, 2) las instancias o entidades que emitirán la viabilidad cuando concurren diferentes fuentes de financiación, 3) los requisitos generales y los lineamientos para los ajustes de proyectos de inversión y liberaciones de recursos, así como también, 4) los requisitos generales y sectoriales para la viabilización y priorización de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional del 60% en cabeza de los departamentos que se encuentren contenidos en el capítulo "Inversiones con cargo al SGR".



DECRETO No. Nº 439 DE 10 SEP 2024

100-20

"POR EL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE A UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS DEL 60% DE LA ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS-SGR"

Que, en lo concerniente a la responsabilidad de las entidades designadas como ejecutoras de proyectos del Sistema General de Regalías, el Artículo 1.2.1.2.24. del Decreto 1821 de 2020 indica que: *"La ejecución se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes, garantizando así, la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el sistema de Seguimiento, Evaluación y Control."*

Que el artículo 6 del Decreto 1142 de 2021, modifica el inciso primero e incluye el inciso segundo al artículo 1.2.1.2.14. del Decreto 1821 de 2020, que establece que con posterioridad a su registro y hasta antes de su cierre, los proyectos de inversión podrán ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización, conforme con los lineamientos que defina el Departamento Nacional de Planeación y adopte la Comisión Rectora. Las solicitudes de ajustes a los proyectos de inversión y las decisiones que se adopten respecto a las mismas serán registradas en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías. En ningún caso podrán ejecutarse ajustes que no estén debidamente tramitados y registrados en los términos del presente artículo.

Que el artículo 4.5.1.1. del Acuerdo No. 07 de 2022, define los ajustes de proyectos como aquellas modificaciones introducidas al proyecto de inversión que no cambian su alcance, entendido este último como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización.

Que el artículo 4.5.1.2. del citado acuerdo, señala que: *"Los ajustes a los proyectos de inversión procederán una vez hayan sido viabilizados y registrados por la instancia competente en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o en el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación y hasta antes de la expedición del acto de cierre. En ningún caso podrán ejecutarse ajustes que no estén debidamente tramitados, registrados o aprobados, según corresponda, en los términos establecidos en el presente Acuerdo"*.

Que mediante Decreto No. 602 del 06 de octubre de 2022, el Gobernador del Magdalena priorizó y aprobó el proyecto de inversión denominado **"Construcción de sedes universitarias subregionales centros cambia en los municipios de Plato y El Banco en el departamento del Magdalena"** con Numero BPIN 2022002470060. siendo designado como ejecutor al Departamento del Magdalena.

Que la Secretaria de Infraestructura, Supervisora del proyecto de inversión presento solicitud de ajuste al representante legal de la entidad territorial sobre modificación de las variables definidas a través del artículo 4.5.1.2.1. del Acuerdo



DECRETO No. Nº 439 DE 10 SEP 2024

100-20

"POR EL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE A UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS DEL 60% DE LA ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS-SGR"

Único de Comisión Rectora, correspondiente al proyecto de inversión denominado: **"Construcción de sedes universitarias subregionales centros cambia en los municipios de Plato y El Banco en el departamento del Magdalena"**

Que mediante radicado con No. I-2024-06601 de fecha 13 de agosto de 2024 el Representante legal de la entidad territorial ejecutor de los recursos, solicitó a la Oficina Asesora de Planeación Departamental concepto de la procedencia del ajuste.

Que mediante certificación de 14 de agosto de 2024, emitida por la Oficina Asesora de Planeación, en la cual se da constancia que el ajuste a surtir al proyecto denominado **"Construcción de sedes universitarias subregionales centros cambia en los municipios de Plato y El Banco en el departamento del Magdalena"** cumple con los requisitos establecidos por la normatividad vigente.

Que de acuerdo con la solicitud de ajuste del proyecto **"Construcción de sedes universitarias subregionales centros cambia en los municipios de Plato y El Banco en el departamento del Magdalena"** obedece a las siguientes razones:

1. Razones Técnicas:

En la etapa de ejecución del contrato, el contratista encargado de la construcción de la obra, solicitó concepto técnico ante la empresa operadora de energía eléctrica de la zona de intervención, AFINIA S.A E.S.P.; para conocer los requisitos a cumplir para la conexión a la red de distribución de energía, y que la Sede Universitaria de El Banco, al momento de finalizar la construcción, sea una obra funcional.

Teniendo en cuenta lo mencionada anteriormente, la empresa AFINIA S.A E.S.P. informó mediante comunicado que el reglamento técnico de instalaciones eléctricas – RETIE Y RETILAB, fue actualizado mediante resolución 40117 de 2 de abril de 2024 "...En respuesta a su requerimiento, le informamos que todo proyecto eléctrico que gestione su conexión a nuestra red, deberá cumplir con la normatividad vigente, en este caso NTC 2050, RETIE 2024, RETILAP 2024."

Además, dentro del lote en el cual se está ejecutando el proyecto de El Banco, existe una red de media tensión de 13.400 voltios que al parecer transporta la energía eléctrica hacia algunos corregimientos del municipio del Banco, municipio de El Piñón y corregimientos del sur de Bolívar, la cual al encontrarse tan cerca de las instalaciones a construir, representa un riesgo de inminente de salud para los trabajadores en esta etapa de construcción como para las personas que vayan a hacer uso de los servicios que se prestarán en la nueva universidad, por lo tanto, luego de varias mesas técnicas para tratar el tema, se concluye que la red de media tensión deberá ser reubicada.

Así mismo, teniendo en cuenta que, el proyecto se localiza adyacente a la ciénaga de Zapatosa, la cual tiene un área de 40.000 hectáreas, de acuerdo a concepto técnico del especialista y al plano de detalles exteriores y especificaciones técnicas del proyecto, se debe realizar una estabilización del terreno previo a la instalación



DECRETO No. Nº 439 DE 10 SEP 2024

“POR EL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE A UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS DEL 60% DE LA ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS-SGR”

de los pisos exteriores, debido a que el suelo ha sido sometido a saturaciones por las crecientes de la Ciénaga en épocas de invierno.

2. **Razones Financieras:**
El proyecto requiere de un aumento en valor de \$ 5.046.722.927,47 los cuales obedecen al incremento de los ítems productos del ajuste que se referencia en el oficio No. No. I-2024-06601 de fecha 13 de agosto de 2024 y forma parte de los documentos subidos en la plataforma SUIFP – Regalías.
3. **Razones Jurídicas:**
El presente ajuste esta soportado en las variables definidas a través del artículo 4.5.1.2.1. del Acuerdo Único de Comisión Rectora, para los ajustes a los proyectos de inversión aprobados que versen sobre modificación del valor total del proyecto, fuentes de financiación o cambio de ejecutor.

Que el ajuste solicitado se enmarca dentro de las variables susceptibles de ajuste a proyectos de inversión aprobados según artículo 4.5.1.2.1 del Acuerdo 07 de 2022, de la Comisión rectora del Sistema General de Regalías.

Que el ajuste procede conforme a la verificación de requisitos que surtió la Oficina Asesora de Planeación, y dio constancia en certificación anteriormente citada.

Que en virtud de lo anterior;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar el ajuste al proyecto de inversión denominado **“Construcción de sedes universitarias subregionales centros cambia en los municipios de Plato y El Banco en el departamento del Magdalena”** con Numero BPIN **“2022002470060”**, tal y como se detalla a continuación:

Etap	Entidad y Tipo de Recurso	Vigencia	Valor Inicial	Cambio en el Valor	Valor Ajustado Total
Inversión	Recursos propios	2023	\$ 40.000.000.000	\$ 4.638.314.194	\$ 45.046.722.921
Inversión	SGR- AIR 60%	2023-2024	\$ 33.661.821.785	\$ -	\$ 33.661.821.785
Totales			\$ 73.661.821.785	\$ 4.638.314.194	\$ 78.708.544.706

Recursos soportados por la certificación de la Secretaria de Hacienda de fecha de 21 de agosto del año 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. **Autorícese** a la Secretaria de Hacienda Departamental para realizar las actuaciones Presupuestales de la vigencia 2024 el valor correspondiente a la fuente de financiación de recursos propios.



DECRETO No. Nº 439 DE 10 SEP 2024

100-20

“POR EL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE A UN PROYECTO DE INVERSION FINANCIADO CON RECURSOS DEL 60% DE LA ASIGNACION PARA LA INVERSION REGIONAL DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS-SGR”

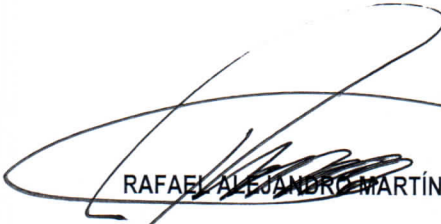
ARTÍCULO TERCERO. Cargar la documentación correspondiente al ajuste aprobado al proyecto de inversión financiado con recursos del SGR mediante el presente acto, en la plataforma electrónica del Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas Sistema General de Regalías (SUIFP SGR), de conformidad a lo establecido en el Acuerdo No. 07 de 2022 y los lineamientos para el trámite de ajustes de proyectos de inversión en las Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión.

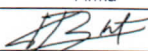
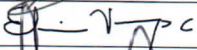
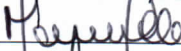
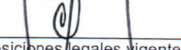
ARTÍCULO CUARTO. Comuníquese el contenido del presente decreto a la Secretaria de Infraestructura Departamental como dependencia Supervisora, a la Oficina Asesora de Planeación de la Gobernación del Magdalena para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de Publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Santa Marta D.T.C.H, a los 10 SEP 2024


RAFAEL ALEJANDRO MARTÍNEZ
GOBERNADOR DEL MAGDALENA

Descripción	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Francisco Betancourt	Contratista	
Aprobó	Efraín de Jesús Vargas Corvacho	Secretario de Infraestructura	
Revisó	Manuel Otero	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	Carlos Iván Quintero	Asesor Jurídico Externo	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador



LA PROFESIONAL ESPECIALIZADA DEL AREA FUNCIONAL DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE
HACIENDA DEPARTAMENTAL

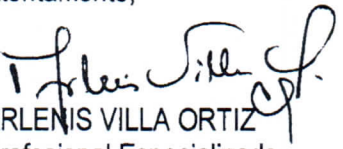
CERTIFICA QUE:

Existen apropiaciones presupuestales asignadas al proyecto con código BPIN: 2022002470060 de nombre: Construcción de sedes Universitarias Subregionales "Centros Cambia" en los municipios de Plato y el Banco en el Departamento del Magdalena; como de detalla en la ejecución presupuestal presentada a continuación:

RUBRO	FUENTE	NOMBRE RUBRO	APROPIACION DEFINITIVA	DISPONIBILIDAD	COMPROMISOS	SALDO RUBRO
0300-3-22020703-2.3.2.1.1.1.2.7	ICLD	EDIFICIOS EDUCATIVOS	1,000,000,000	0	0	1,000,000,000
0304-3-22020703-2.3.2.1.1.1.2.7	ICLD	EDIFICIOS EDUCATIVOS	3,638,314,194	0	0	3,638,314,194
0304-3-22020703-2.3.2.1.1.1.2.7	RECURSOS DE CREDITO	EDIFICIOS EDUCATIVOS	2,699,407,192	2,699,407,192	1,068,000,000	0
0304-3-22020703-2.3.2.2.2.8.30	RECURSOS DE CREDITO	PROFESIONALES	1,809,477,060	130,787,500	0	1,678,689,560
0304-3-22020703-2.3.2.2.2.8.33	RECURSOS DE CREDITO	SERVICIOS DE INGENIERIA	300,000,000	300,000,000	262,955,645	0
			9,447,198,446	3,130,194,692	1,330,955,645	6,317,003,754

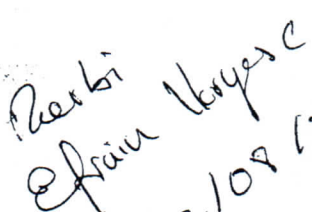
Esta certificación se expide a solicitud de la Secretaria de Infraestructura, a los 21 días del mes de agosto del 2024.

Atentamente,


ARLENIS VILLA ORTIZ
Profesional Especializado
Área Funcional de Presupuesto

Proyecto

Danyel Roldán Pérez Pérez
Profesional Universitario Código 219 Grado 04


22/08/2024

